

6100 -

**ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA Y LA INTENDENCIA
DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA**

En la ciudad de Montevideo, a los dieciséis días del mes de octubre de 2018, por una parte la Universidad de la República, en adelante Udelar, representada por su rector, Dr. Roberto Markarian, con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1824, Montevideo y, por otra parte, la Intendencia Departamental de Lavalleja, representada por la Dra. Ma. Adriana Peña Hernández, con domicilio en la calle Batlle y Ordóñez 546, Minas, Lavalleja

PRIMERO

Considerando: I. La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones. II. Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Udelar, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como su desarrollo y difusión; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública. III. Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

SEGUNDO

Con fecha 3 de marzo de 2016 la Udelar y la Sede Central del Instituto Confucio, Hanban (China) suscribieron un acuerdo por el cual las partes se comprometen al establecimiento del Instituto Confucio en la Universidad de la República destinado a la enseñanza del idioma chino mandarín y a la difusión de la cultura china.

TERCERO

En el marco de los antecedentes referidos en la cláusula segunda las partes acuerdan suscribir el presente con el objetivo de promover la enseñanza y difusión de los cursos dictados por el Instituto Confucio de la Udelar en el Departamento de Lavalleja.

CUARTO

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados en la cláusula precedente, las partes, de común acuerdo suscribirán convenios específicos, donde establecerán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en su ejecución. El presente convenio marco no implicará ningún tipo de compromiso previo de orden económico-financiero para las partes. Dichas obligaciones de orden económico-financiero, en caso de existir, y demás responsabilidades a cargo estarán previstas en los acuerdos específicos, constituyendo el presente convenio el marco general dentro del cual las partes podrán suscribir dichos acuerdos.

QUINTO

La coordinación del convenio será realizada por un representante del Instituto Confucio y un representante de la Intendencia de Lavalleja, cuyos nombres serán comunicados por nota entre las partes antes de los treinta días de firmado este convenio.

SEXTO

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la institución donde desarrollan sus actividades. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra institución se realizará según las normas de la institución de origen, sin perjuicio de su aceptación por la institución de destino.

SÉPTIMO

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de la cooperación relacionada con este convenio.

OCTAVO

Este convenio se mantendrá vigente mientras que no sea comunicada por una de las partes a la otra su intención de rescindirlo con una antelación no inferior a sesenta días a la fecha que se lo quiere dar por terminado. La rescisión no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

NOVENO

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este convenio se solucionará por la vía de la negociación directa. En cualquier momento una parte podrá proponer a la otra su modificación.

DÉCIMO

Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, a cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.



Dr. Roberto Markarian
Rector
Universidad de la República



Dra. Ma. Adriana Peña Hernández
Intendente
Intendencia Departamental de
Lavalleja